



REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL POR UNA SOLA VEZ, DE 180 DIAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TITULO II, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ DE ADELANTO VILLA LA CUMBRE, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1318

PUERTO MONTT,

07 DIC. 2018

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 8315(V. y U), de fecha 23.12.2017, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255 (V. y U.), de 2006;
4. La Resolución Exenta N° 012859 (V. y U), de fecha 31 de octubre de 2017, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de Postulación del Llamado Nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N°255 (V. y U.), de 2006, correspondientes al título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al acondicionamiento térmico de las viviendas, en el marco del Plan de Descontaminación Atmosférica, para las comunas de la región de O'Higgins, como también las comunas de Talca y Maule, de Chillán y Chillán viejo, de Temuco y padre de Las Casa, Osorno, y de Coyhaique, efectuado por Resolución Ex. N°1229 de fecha 21 de febrero de 2017;
5. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 4255 de fecha 22.11.2018, en orden a otorgar prórroga de plazo de 180 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiarios(as) del **COMITÉ DE ADELANTO VILLA LA CUMBRE**, de la comuna y Provincia de Osorno, Region de Los Lagos;
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y La Resolución N° 208, de fecha 29 de enero de 2001, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 4255, señalado en los vistos de la presente Resolución, el Director SERVIU, Region de Los Lagos, solicita otorgar prórroga de plazo de 180 días, a los certificados de subsidio pertenecientes al **COMITÉ DE ADELANTO VILLA LA CUMBRE**, de la comuna de Osorno. En su solicitud y documentos que acompaña, argumenta que las obras no han podido concluirse, debido a que en primer lugar que, encontrándose aprobado los proyectos, la empresa constructora destinó mayor parte de los recursos en dar cumplimiento a comités que se encontraban beneficiados con anterioridad, y por otra parte, que la empresa constructora realiza la intervención

de los comités trabajando el alto volumen de viviendas como un todo, privilegiando la intervención de algunos comités, dejando así rezagados a otros, retrasando así la ejecución de la obra. No obstante ello se señala que la obra cuenta con 51,50% de porcentaje de avance, cuestión que se corrobora en el Informe de Avance Físico de fecha 14.11.2018, del Inspector Técnico – Supervisor SERVIU Osorno, y antecedentes que adjunta la EP. Por tanto, se requiere este nuevo plazo, para cerrar y terminar los procesos con estos comités.

2. El Memorandum N°228 de fecha 29.11.2018, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en una primera ampliación de plazo de vigencia de subsidio, y que la obra en su conjunto tiene un avance equivalente al 51,50%.

3. Que, el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

OTORGA PLAZO ADICIONAL POR UNA SOLA VEZ DE 180 DÍAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento de Vivienda, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes a beneficiarios(as) del **COMITÉ DE ADELANTO VILLA LA CUMBRE**, de la comuna y Provincia de Osorno, Region de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE

GUILLERMO VILLEGAS BARRIOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



RWG/MGG/UT/CHM/ iut
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director SERVIU, Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU Osorno
- División Política Habitacional MINVU
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Of. de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



MARCELO GONZALEZ GACITUA
MINISTRO DE FE(S)